

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
32771/2025	La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas	15/12/2025

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE 32771/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fecha 03/12/2025 (CSV APZ5D4X34PTN6FWNHS6YP47NH), donde se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto general del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026.

Vista la retención de crédito futura de fecha 04/12/2025 con nº de documento 12025000044745 por importe de 800.000,00€ (CSV 6CG2TLXZ7CKRPENWWRDF3WC2Z).

Visto el informe propuesta del Responsable del Área de Deportes de fecha 04/12/2025 (CSV 336JPKGZXXWNHZEN9ZDHL9F6) suscrito por la Concejala Delegada de Deportes, relativo a la aprobación de la Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones a entidades deportivas para financiar gastos corrientes del ejercicio 2025, mediante tramitación anticipada.

Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica en fecha 05/12/2025 nº 282 /2025 (CSV SH322DCLDSNHLMLWWCST4STQP) en el que se pone de manifiesto:

“Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a



la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6640 de 5 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Consta en el expediente Propuesta de resolución PR/2025/6640 de 5 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de diciembre de 2025, código de validación 4464DSKHHWTG7JTWLLXTHQ3NQ.

Consta en el expediente Informe de fiscalización 2025-1265 de 9 de diciembre de 2025, código de validación 9PWJY7GM73HFQC47KFNETJTXA.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2026 mediante tramitación anticipada para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el informe propuesta de aprobación de la misma.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE MIJAS

INFORME SUSTITUTORIO DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

SERVICIO GESTOR: ÁREA DE DEPORTES
EXPEDIENTE: 32771/2025

CONVOCATORIA: CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS (ANEXO VI.4. OGS).

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe, a los efectos previstos en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, en relación con la tramitación de la convocatoria indicada en el encabezado.

Informe

El presente informe tiene por objeto sustituir al certificado de existencia de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la citada Ordenanza, en los expedientes de gasto tramitados con carácter previo a la aprobación de la convocatoria.

1.- Circunstancia que habilita la aprobación anticipada de la convocatoria

En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se hace constar expresamente que concurre la siguiente circunstancia habilitante:

- Existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto derivado de la aprobación de la resolución de concesión.

En concreto, la convocatoria tiene prevista su financiación hasta el importe de 800.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria:

31102/341/48128 Subvenciones a Instituciones Deportivas o Entidades Deportivas. Organ. Eventos deportivos. Premios Excelencia dep.

El crédito recogido en el proyecto presupuestario del ejercicio 2026 resulta adecuado y suficiente para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

2.- Naturaleza condicionada del gasto

Se hace constar igualmente que, conforme al artículo 14.2 de la Ordenanza:

- La cuantía total máxima prevista en la convocatoria tiene carácter estimado, y
- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de concesión.





AYUNTAMIENTO DE MIJAS

3.- Condición suspensiva de los actos de trámite

De acuerdo con el artículo 14.4 de la Ordenanza, todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria se entienden condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de emisión del presente informe.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del expediente de gasto previo a la convocatoria, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, lo que habilita la aprobación de la convocatoria durante el ejercicio 2025, quedando el compromiso de gasto supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2026.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.





NTAMIENTO DE MIJAS

RC_FUT

Número de documento 12025000044745
Fecha de anotación 04/12/2025
Referencia
Periodo 2025
Fecha Anotación Contable
Organo de Aprobación
Fecha de Aprobación
Referencia de Aprobación

RC para gastos. Ejerc. Futuros

Descripción	
IMPORTE PRESUPUESTARIO	800.0
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	
IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	
TOTAL RETENCIONES	
IMPORTE LÍQUIDO	800.0
Area Gestora GEM-DEPORTE FEDERADO	

o	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe
		2026	31102/341/48128	Subv. Instituc. Deport. O. Ent. Deportivas. Subv. organ. eventos deportivos. Premios excelencia dep.		800.000,00

Descripción	EXpte. 32771/2025. RC FUTURA PARA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPE DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS
Importe en Letras	# ochocientos mil euros #

3_CF_El Interventor



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025) que recoge en su Anexo VI.4. las “Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas de Mijas”.

Visto que su artículo 15.2. establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria y a su vez recoge el artículo 14.1. la posibilidad aprobar la misma en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su resolución mediante tramitación anticipada.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026 donde se incluye la partida presupuestaria 31102/341/48128 “Subvenciones a Instituciones Deportivas o Entidades Deportivas. Organ. Eventos deportivos. Premios Excelencia dep”, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto derivado de la aprobación de la resolución de concesión.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024, incluye la línea de subvención “SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN”.

Visto asimismo lo establecido en el artículo 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al contenido mínimo que ha de incluir la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar la Convocatoria 2026 mediante tramitación anticipada para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria redactado tal y como figura en el presente informe.

Segundo.- Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.
El Responsable del Área de Deportes



CONVOCATORIA 2026 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025

Primero.- Normativa reguladora.

Las solicitudes de subvención tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas publicada definitivamente en el BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025 (OGS en adelante), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio (RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro cuya sede social se encuentre en el municipio de Mijas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos corrientes necesarios para la participación de deportistas federados/as en competiciones oficiales del ejercicio 2025, siempre que se encuentren ligados/as con la modalidad deportiva que desarrolle la entidad.

La finalidad de las presentes ayudas consiste en la promoción del deporte en el municipio, principalmente fomentando la práctica deportiva a todas las edades, como medio indispensable para crear en nuestra sociedad actual hábitos de vida activa, evitando de esta forma los efectos negativos de un estilo de vida sedentaria, así como fomentar los valores y principios que se asocian al deporte de competición.

Tercero.- Créditos presupuestarios.

La cuantía total máxima de la subvención convocada asciende a 800.000,00€ y se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026. Dicha cuantía tendrá carácter estimado y la concesión queda



condicionada (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria, aquellas entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el Municipio de Mijas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Mijas a fecha 01/01/2025.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 01/01/2025.
- d) Estar dados de alta en la correspondiente Federación Deportiva a fecha 01/01/2025.
- e) Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2025.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que a la fecha de finalización del plazo de solicitud no cumplan las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los cumplimientos de los requisitos han de mantenerse hasta la concesión de la subvención.

Quinto.- Cuantía y gastos subvencionables.

1. Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación única de carácter económico, destinada a sufragar los **gastos corrientes del ejercicio 2025** (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) necesarios para la participación de deportistas federados/as en competiciones oficiales, siempre que se encuentren ligados con la modalidad deportiva que desarrolle la entidad, concretamente los siguientes gastos:



GASTOS	INDICACIONES
Gastos Federativos.	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.
Gastos de transporte de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales, a excepción de los vehículos particulares.
Gastos de estancia y manutención.	Alojamiento y manutención de deportistas y técnicos/as durante la competición oficial.
Gastos de personal y profesionales independientes.	Requiere Contrato Formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el Club.
Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.	Ocasionados por la asistencia a los/las jugadores/as del Club.
Gastos por la contratación de seguros	De responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/as o material afín al deporte federado.
Gastos de formación	Formación a monitores /as de las entidades deportivas.
Gastos de administración y funcionamiento.	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolla el Club.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas	Aquellos gastos en alquiler derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento de los/las deportistas en otras instalaciones distintas a las habituales.
Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios	Aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios para entregar a los/las deportistas.
Otros gastos	La Comisión de valoración podrá considerar otros gastos no incluidos en los anteriores siempre y cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza del hecho subvencionado y estén debidamente justificados y razonados.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. La cuantía máxima de la ayuda a otorgar dependerá del número de licencias federativas que posea el Club a 31 de diciembre de 2025, multiplicadas por una cuantía para las licencias de deportes individuales (300,00€) y otra para las licencias federativas de deportes colectivos (200,00€), conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima a otorgar (€)} = (\text{nº de licencias de deporte individual} \times 300,00\text{€}) + (\text{nº de licencias de deporte colectivo} \times 200,00\text{€})$$

Considerando los **deportes individuales** aquellos en los que el/la deportista realiza una actividad de forma independiente, para superar un objetivo medible. Por el contrario, serán considerados **deportes colectivos** aquellos en los que un equipo (formado por dos o más deportistas) se enfrenta a otro en la búsqueda de un mismo objetivo.

Dicho montante será incrementado cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400,00€ por deportista.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300,00€ por deportista.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150,00€ por deportista.



A modo aclaratorio, y a efectos de cuantificación del importe a conceder, no serán considerados susceptibles de recibir suplementos las asistencias a aquellas competiciones/torneos/trofeos territoriales que sirvan de intermediación para las clasificaciones a los campeonatos oficiales.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

Para aquellos equipos pertenecientes a un club deportivo que asista a los campeonatos oficiales, el suplemento a asignar será por cada integrante del equipo que asista a la competición.

Los suplementos por asistencia de un/a deportista a diferentes campeonatos no son acumulables, es decir, se obtendrá un único suplemento correspondiente al mérito máximo que haya obtenido el/la deportista. Igualmente, en el caso de asistencia a más de un campeonato del mismo rango territorial, se obtendrá suplemento sólo por uno de los campeonatos.

A efectos de establecer el importe de la subvención, aquellas modalidades deportivas que no acrediten haber competido en el ejercicio 2025, no serán objeto de cuantificación sus licencias federativas de alta.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

Sexto.- Presentación de solicitudes y plazo de justificación.

1.- Las solicitudes se presentarán ajustándose a los modelos anexos a la presente Convocatoria a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria recogida en los artículos noveno y décimo.

2.- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación necesaria, se presentará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria, así como el plazo de justificación de la actividad **finaliza el 30 de enero de 2026, incluido.**

4.- Las personas jurídicas, conforme al artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. De acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las personas jurídicas presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5.- La presentación de las solicitudes supondrá la plena aceptación de todos los términos de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (OGS en adelante), así como los de esta convocatoria.

6.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de solicitud establecido.

Séptimo.- Subsanación de solicitudes.

1.- Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

2.- Conforme a lo recogido en el artículo 18 de la OGS, una vez subsanadas las deficiencias advertidas y confeccionadas la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia.



3.- La subsanación deberá presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 6.2.

Octavo.- Tramitación.

1.- Iniciación: el procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria.

2.- Instrucción: una vez confeccionada la lista de admitidos y excluidos tras la subsanación, las solicitudes admitidas serán examinadas y evaluadas en base a los criterios fijados y a la documentación aportada, por una Comisión de valoración que será presidida por la Concejala Delegada de Deportes e integrada por tres empleados públicos, nombrados por decreto de Alcaldía, uno de los cuales actuará de secretario.

3.- Propuesta de resolución: efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión, y dado que no resulta necesario trámite de audiencia conforme a lo recogido en el artículo 20.2. de la OGS, se formulará por la Concejala Delegada propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

4.- Resolución: elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliado



según artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Notificación y publicación: todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria, la concesión y el pago de las ayudas se publicarán en la base nacional de subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.mijas.es).

6.- La resolución que recaiga no será objeto de modificación por alteración de circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pues tanto la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, como la correspondiente justificación, se valorarán con carácter previo a la resolución.

Noveno.- Documentación a aportar.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona representante de la entidad.
- c) Certificado de nombramiento de la persona representante de la entidad (Anexo II).
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Fotocopia de la escritura o estatutos de constitución de la entidad.
- f) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente donde se acredite la fecha de alta de la entidad en dicha Federación.
- g) Certificado de la Federación Deportiva acreditando el **número de licencias federativas en vigor a fecha 31 de diciembre del año 2025.**
- h) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente donde conste que la entidad solicitante **ha participado en competiciones oficiales en el año 2025 y el ámbito territorial de competición.**

En el caso de existir deportistas/equipos en diferentes ámbitos territoriales –provincial, andaluz, nacional y/o internacional-, se deberán indicar expresamente en el certificado.



Asimismo, habrá de aportarse tantos certificados como modalidades deportivas desempeñe la entidad.

- i) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente donde consten los campeonatos y competiciones oficiales en los que ha participado **cada uno/a de los/as deportistas/equipos federados en el año 2025.**

Este certificado deberá contener como mínimo: un listado con nombre y apellidos de los/las deportistas **asistentes** a los campeonatos/competiciones oficiales (ya sea en modalidad individual o en equipo), así como la fecha y el lugar de celebración de cada uno de ellos.

Dicho certificado podrá ser sustituido y/o complementado por las Actas de los campeonatos/competiciones siempre que contengan toda la información anteriormente indicada.

Estos certificados/actas solo serán necesarios su presentación cuando se pretenda recibir los suplementos por asistencia a campeonatos (de ámbito andaluz, nacional y/o internacional) y/o se aporten justificantes de gasto por asistencia a las distintas competiciones oficiales con independencia de la territorialidad (desplazamientos, manutención, alojamientos, etc).

- j) Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (Anexo III).
- k) Declaración de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (Anexo III).
- l) Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Mijas para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas (Anexo IV). **SE RECOMIENDA APORTAR LOS CERTIFICADOS** DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS.
- m) Documento de información bancaria de la cuenta donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención, conformado por la entidad financiera (Anexo V).
- n) Declaración del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo VIII).
- o) En el caso de ser la entidad declarante de IVA, se deberá aportar el modelo 390.



- p) La documentación justificativa prevista en el artículo siguiente.

Décimo.- Justificación.

El plazo de justificación de la actividad será coincidente con el plazo de solicitud: hasta el 30 de enero de 2026, incluido.

La justificación de la subvención se llevará a cabo presentando la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se añade el Anexo VI a modo orientativo y contenido mínimo a incluir en dicha memoria, la entidad deberá presentar la memoria en documento a parte en cuyo encabezado deberá aparecer la mención “Anexo VI MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA”). Este documento debe presentarse firmado por el/la presidente/a de la entidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos que se presentan, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputable a la subvención (Anexo VII). Se podrá sustituir este anexo por un documento con idéntico contenido y en cuyo encabezado aparezca la mención “Anexo VII RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS”. Este documento debe presentarse firmado por el/la presidente/a de la entidad.
- c) Deberán adjuntarse original de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de todos aquellos gastos que aparecen en la relación clasificada del apartado anterior.

Esta documentación deberá seguir las INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS que acompañan a la presente convocatoria.

- d) Documentación acreditativa del pago:
 - I. Para pagos en metálico: deberá incluirse en la factura o documento de valor probatorio el sello del proveedor y mención de pagado/cobrado o,



en los casos que proceda, firma de recibí. No podrán superarse los límites de pagos en efectivo establecidos en la normativa vigente en el momento de emisión de los documentos de gasto.

- II. En pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria: será preciso aportar el documento acreditativo de dicha operación.
- III. En el caso de realizar el abono mediante tarjeta, cheque bancario y/o pago online: será necesario aportar el extracto bancario del cobro. En el de cheque bancario se deberá aportar una copia del mismo.

Para las acreditaciones de pago previstas en los apartados II y III, será necesario que los pagos/adeudos se realicen desde/en las cuentas bancarias de las cuales son titulares las entidades solicitantes.

Las tarjetas bancarias desde las que se realicen abonos deben estar vinculadas a una cuenta bancaria de titularidad de la entidad y deberán aportar documento acreditativo de tal vinculación.

- IV. En los casos que proceda, previo análisis del órgano instructor, serán aceptados certificados de pago del proveedor que cumplan los criterios de las INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

- e) Se presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención (Anexo VIII).
- f) Declaración responsable donde conste si se ha recibido o no ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Anexo VIII).
- g) Relación detallada, en su caso, de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia mediante declaración responsable (Anexo IX).

La aportación de la documentación establecida en los artículos noveno y décimo mediante



ANEXOS será de obligado cumplimiento a través de los mismos, a excepción de los anexos VI y VII los cuales podrán ser sustituidos por documentos cuyo contenido sea idéntico. En ambos casos, deben presentarse firmados por el/la presidente/a de la entidad.

Undécimo.- Criterios de baremación.

Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

La valoración se realizará en función a un criterio cuantitativo, concretamente al número de licencias por entidad deportiva a fecha 31 de diciembre de 2025. A tal efecto, se elaborará un listado de menor a mayor número de licencias y se otorgarán las ayudas por dicho orden hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Duodécimo.- Abono de las subvenciones.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

El pago se realizará previa justificación de la actividad por el solicitante, esto es, la entidad deberá justificar previamente a la concesión de la ayuda la realización de la actividad en la forma establecida en el artículo 10.

Décimo tercero.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas a las entidades deportivas serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 la Ley General de Subvenciones, las siguientes:



- a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- b) Comunicación de las subvenciones o ayudas conseguidas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Colaborar cuando sea requerido por la entidad concedente.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran practicarse en relación con la subvención o ayuda concedida.
- e) Una vez concedida la subvención, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario a contar desde el abono de la subvención, en la forma siguiente:

I. Impresión en el plazo de dos meses del logotipo del Área de Deportes en las equipaciones deportivas, tanto de entrenamiento como de competición, las cuales deberán mantener durante el periodo de un año. Deberán seguir los siguientes criterios:

- Camisetas:
Logotipo en zona central del pecho de tamaño no inferior a 17cm x 15 cm.
Si tienen manga, se incluirá además el logotipo en la manga derecha en un tamaño no inferior a 6 cm x 5 cm.
- Pantalones (cortos o largos):
Logotipo en zona delantera de muslo izquierdo no inferior a 9cm x 7 cm.
- Sudaderas y chaquetas:
Logotipo en zona derecha del pecho de tamaño no inferior a 9cm x 7 cm.
- Para el resto de prendas pertenecientes a las equipaciones que sean susceptibles de ser serigrafiadas, tales como tops, mallas, bañadores, monos, petos, mochilas, culotes y maillots, gorros, gorras, neoprenos, etc. Se deberá incorporar el logotipo del Área de Deportes de dimensiones acordes a la prenda en cuestión.

En los casos en los que la federación deportiva correspondiente prohíba expresamente la inserción de logotipos en las equipaciones, se deberá aportar documento acreditativo de tal prohibición.



- II. En el plazo de 15 días hábiles, deberán realizar un comunicado en la prensa local del importe recibido de financiación.
- III. Inclusión en el plazo de 15 días hábiles del logotipo del Área de Deportes en la web de la entidad con la mención expresa “Actividad financiada por el Área de Deportes”, en la zona superior de la página de inicio, manteniéndolo visible durante un año.
- IV. De no disponer de web, se ubicará el logotipo del Área y la mención indicada en el apartado anterior en la portada de las redes sociales o lugar principal de las mismas, durante un año.

Decimoquinto.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso al reintegro total.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria establecidos en la letra e) del apartado decimocuarto de la presente convocatoria. En este caso el reintegro será proporcional al incumplimiento del número de criterios exigidos.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procediendo en dicho caso al reintegro total.

Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que dichas conductas impliquen.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosexto.- Régimen sancionador.

La subvención objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

A) REQUISITOS GENERALES DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Todas las facturas o documentos de valor probatorio (documento de gasto en general) deben estar expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y presentados en formato PDF.

TODAS LAS FACTURAS/FACTURAS SIMPLIFICADAS DEBEN ESTAR EMITIDAS ENTRE EL 01/01/2025 Y EL 31/12/2025. No se admitirá ninguna factura/factura simplificada emitida fuera de ese rango de fechas.

SERÁN ADMITIDOS AQUELLOS **PAGOS MEDIANTE PROCESOS BANCARIOS EFECTUADOS ENTRE EL 01/01/2025 Y EL 30/01/2026.** No se aceptará como pago debidamente acreditado aquellos que se realicen fuera de ese rango de fechas.

Con carácter general, para aquellos documentos abonados en efectivo se entenderá realizado el pago en la fecha de emisión del documento de gasto, salvo que exista indicación expresa de haber sido efectuado el pago en una fecha distinta.

1.- Requisitos mínimos de las facturas.

Todas las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. Datos identificativos de la entidad:
 - Nombre entidad.
 - CIF. Si se trata de empresas extranjeras, comunitarias o no, ha de constar el número de VAT.
 - Domicilio.
- c. Datos del expedidor:
 - Nombre y apellidos, denominación o razón social completa.
 - CIF (VAT si se trata de una empresa comunitaria).
 - Domicilio.
- d. Descripción de la operación.
- e. Base Imponible (sin IVA).
- f. Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- g. Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h. Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- i. Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo, Sexta Directiva del Consejo en materia del IVA.
- j. Lugar y fecha de emisión.
- k. La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.
- l. Desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes **importes unitarios de cada producto/servicio facturado (IVA excluido).**

2.- Requisitos mínimos de las facturas simplificadas.

Todas las facturas simplificadas contendrán, al menos, los siguientes datos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. La fecha de expedición.



- c. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d. NIF, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del expedidor.
- e. La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f. Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido". Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.
- g. Contraprestación total.

3.- Requisitos mínimos de los certificados.

CERTIFICADOS QUE ACREDITEN GASTOS:

Excepcionalmente y siempre que el tercero no esté obligado a emitir factura, se aceptará la aportación de este tipo de documentos. En ellos debe identificarse claramente:

- a. El emisor del certificado y el receptor.
- b. Indicación de los productos/servicios efectuados, así como la fecha de su ejecución.
- c. Deberá estar debidamente datado, sellado y firmado por la persona/entidad competente de su emisión.
- d. Deberá contener mención del precepto legal por el que no están obligados a expedir factura.
- e. Si el abono de los servicios/productos ha sido realizado en efectivo, se deberá indicar expresamente este hecho y la fecha de cuándo se ha realizado el pago o pagos que hayan extinguido la deuda con el tercero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el apartado I del artículo 10.d) de la convocatoria en cuanto al límite de pagos en efectivo.
- f. De haber sido abonado mediante banco/tarjeta/domiciliación/cheque, se estará a lo dispuesto en los apartados II, III y IV del artículo 10.d) de la convocatoria, según proceda.

CERTIFICADOS QUE ACREDITEN PAGOS:

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que puedan existir diferencias entre los importes del documento de gasto y su pago (por ejemplo, cuando se abonan dos o más facturas en una misma transferencia y no todas son susceptibles de ser subvencionadas o cuando se han realizado entregas a cuenta a las federaciones deportivas para que se vayan detrayendo los importes de las facturas), se podrán aportar certificados de los proveedores que acrediten el pago del documento de gasto. En estos casos, el certificado deberá contener:

- a. El emisor del certificado y el destinatario.
- b. El/los documento/s de gasto de los cuales se pretende acreditar su abono, indicando numeración y fecha de emisión de los mismos.
- c. Deberá estar debidamente datado, sellado y firmado por la persona/entidad competente de su emisión.
- d. Modalidad y fecha en la que se ha efectuado el/los pago/s (transferencia, efectivo, etc).

4. Facturas/facturas simplificadas rectificadas.

En aquellos casos en los que sea necesario rectificar una factura/factura simplificada, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:



- a. Deberá expedirse una factura rectificativa en los casos en que la factura original no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en los artículos 6 ó 7 (del RD 1619/2012, esto es el contenido de las facturas y facturas simplificadas).
- b. Igualmente, será obligatoria la expedición de una factura rectificativa en los casos en que las cuotas impositivas repercutidas se hubiesen determinado incorrectamente o se hubieran producido las circunstancias que, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Impuesto, dan lugar a la modificación de la base imponible.
- c. La expedición de la factura rectificativa deberá efectuarse tan pronto como el obligado a expedirla tenga constancia de las circunstancias que, conforme a los apartados anteriores, obligan a su expedición, siempre que no hubiesen transcurrido cuatro años a partir del momento en que se devengó el Impuesto o, en su caso, se produjeron las circunstancias a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto.
- d. La rectificación se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada.
- e. La factura rectificativa deberá cumplir los requisitos que se establecen en los artículos 6 ó 7, según proceda (del RD 1619/2012, esto es el contenido de las facturas y facturas simplificadas).

5. Documentos oficiales emitidos por las distintas Administraciones Públicas.

Serán admisibles como documentos de gasto aquellos emitidos por las distintas Administraciones Públicas, tales como modelos declarativos de la Agencia Tributaria, modelos de tasas estatales o regionales, cartas de pago, etc. Siempre que dichos gastos pertenezcan de manera indubitada a la naturaleza del hecho subvencionado.

B) REQUISITOS FORMALES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE GASTOS:

1.- Gastos federativos

Se englobarán en este apartado todos aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad: arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.

Se acreditarán con la correspondiente factura o certificado con los contenidos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.

Resulta trascendental que las facturas/certificados contengan los productos/servicios (gastos) que efectivamente corresponden a la anualidad subvencionable.

Aquellas facturas/certificados cuyos conceptos contemplen temporadas que abarquen dos anualidades diferentes deberán ser imputadas parcialmente por el importe que efectivamente corresponda a la anualidad objeto de subvención.

2.- Gastos de transporte de deportistas y técnicos/as.

Se podrán incluir los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales (bus, tren, avión, metro, vehículos de alquiler, etc). Quedan **excluidos** del presente apartado los gastos de combustible ocasionados por desplazamientos en vehículos particulares.



Para acreditar estos gastos será necesario aportar la correspondiente factura/factura simplificada que contengan, además de los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones, los siguientes datos:

- a. Fecha del desplazamiento.
- b. Origen y el destino.
- c. En el caso de vehículos de alquiler, deberá quedar constancia del lugar donde se recoge y deposita el vehículo alquilado.

No será subvencionable ningún gasto perteneciente a transportes que no estén debidamente sustentados en los certificados/actas de asistencia a campeonatos/competiciones de las federaciones correspondientes.

3.- Gastos de estancia y manutención.

Se subvencionarán aquellos gastos de alojamiento y manutención de deportistas y monitores/as que asistan a competiciones oficiales organizadas por la federación correspondiente.

I. Para acreditar los gastos de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros o equivalentes, será necesario aportar la factura/factura simplificada emitida bien por el establecimiento, bien por la agencia de viajes encargada del servicio, en ambos casos además de lo establecido en el apartado A) de las presentes instrucciones, deberá contener de forma explícita los siguientes conceptos:

- a. Fecha del alojamiento.
- b. Número de personas alojadas.
- c. Número y tipo de habitaciones ocupadas.
- d. Régimen de alojamiento.

II. Para acreditar los gastos de manutención en lugares de restauración, se podrán aportar facturas o facturas simplificadas y en ellas, además del contenido obligatorio ya indicado en el apartado A), deberá aparecer el número de comensales.

No se admitirán tickets de caja ni recibos.

No será subvencionable ningún gasto perteneciente a estancia y manutención que no estén debidamente sustentados en los certificados/actas de asistencia a campeonatos/competiciones de las federaciones correspondientes.

4.- Gastos de personal y profesionales independientes.

Se incluirán aquí los gastos de los/as monitores/as con una relación laboral con la entidad solicitante ajustada a la normativa vigente, así como los gastos de aquellos profesionales externos que sean necesarios para el correcto desarrollo administrativo de los beneficiarios, tales como gestorías, asesorías laborales y/o jurídicas.

I. En el caso de los/las monitores/as con relación laboral con la entidad, serán imputables los gastos derivados de la contratación personal: nóminas, IRPF y seguros sociales, debiendo aportar:

- a. Nómina: firmada y datada cuando el pago sea en efectivo.
- b. Seguros sociales: son los que proporcionalmente correspondan al trabajador/a y a la empresa. Se deberán presentar los TCS correspondientes a los meses de ejecución de la actividad: recibo de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1) y TC2.
- c. IRPF: se deberán presentar los modelos 111 y 190 del IRPF.
- d. Contrato de trabajo debidamente registrado.



NO tendrán la consideración de gastos subvencionables los originados por:

- ✓ Las penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
- ✓ Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

II. Para acreditar los gastos de los profesionales independientes será necesario aportar la correspondiente factura con los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.

5.- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.

Será necesario aportar la correspondiente factura/factura simplificada con los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.

6.- Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.

Serán subvencionables aquellos gastos ocasionados por la asistencia a los/las deportistas del Club derivados de la propia ejecución de la actividad deportiva (lesiones), así como los gastos de reconocimientos médicos tanto a deportistas como a los/las monitores/as.

No serán subvencionables aquellos gastos médicos/fisioterapéuticos ocasionados por enfermedades comunes y/o por mejora del rendimiento de los/as deportistas.

En los casos de los gastos médicos y fisioterapia será imprescindible que, además de lo establecido en el apartado A) de las presentes instrucciones, la factura contenga de forma detallada:

- a. El tipo de servicio realizado.
- b. El/la deportista que ha recibido el servicio, así como su causa.

En referencia a los gastos en farmacia, serán subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de un botiquín de primeros auxilios (vendas, tiritas, gasas, alcohol, pinzas, agua oxigenada, betadine, spray antiinflamatorio, productos de frío/calor instantáneo, etc). No serán considerados como elementos de primeros auxilios los medicamentos y/o fármacos (paracetamol, ibuprofeno o similares).

Para acreditar los gastos en este apartado será necesario la aportación de la factura/factura simplificada correspondiente.

7.- Gastos por la contratación de seguros.

Se considerarán aquí los gastos de seguros de responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, monitores/as o material afín al deporte federado.

Para acreditar este tipo de gastos será necesario aportar, además de la domiciliación bancaria y la factura (si procede), la póliza del seguro contratado.

Como recomendación, los seguros debieran corresponderse con años naturales, haciéndolos coincidir con el ejercicio subvencionable. En caso contrario, dichos importes deberán imputarse por parte de la entidad solicitante por el importe perteneciente a la anualidad objeto de subvención.



8.- Gastos de formación.

En este apartado, serán subvencionables aquellos gastos en formación a monitores/as de las entidades solicitantes. Dicha formación deberá responder de manera indubitada a la modalidad deportiva desarrollada habitualmente por el/la monitor/a en la entidad beneficiaria.

Para acreditar estos gastos será necesario la aportación de la factura en la que, además de lo establecido en el apartado A) se detalle lo siguiente:

- a. Denominación del curso realizado.
- b. Número de horas.
- c. El temario.
- d. Identificación de la persona que ha recibido el curso.
- e. El diploma acreditativo de aprovechamiento (aptos).

No serán admitidas las facturas de cursos cuyos diplomas sean de mera asistencia o que no hayan superado el mismo.

Asimismo, aquellos cursos de formación que contemplen más de una anualidad, será imputable de forma proporcional al gasto correspondiente al ejercicio subvencionable (dicho curso habrá de estar finalizado y calificado como apto).

9.- Gastos de administración y funcionamiento.

Serán subvencionables aquellos gastos de adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolle la entidad, tales como el material de oficina (siempre que sean fungibles), la publicidad a través de cartelería, dominios web, etc.

Será necesario aportar la correspondiente factura/factura simplificada con los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.

10.- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.

Se podrán subvencionar aquellos gastos en alquiler de instalaciones habituales de entrenamiento, así como los derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento en otras instalaciones distintas a las habituales. Dicha necesidad ineludible vendrá determinada por la no disponibilidad de los clubes de instalaciones acorde a las exigidas reglamentariamente para las competiciones oficiales.

Será necesario aportar la correspondiente factura/factura simplificada con los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.

11.- Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios.

Serán subvencionables aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios (no en metálico) para entregar a deportistas de la entidad beneficiaria en concepto de reconocimientos internos. No serán abonados aquellos trofeos u objetos de premiación que se adquieran para la realización de eventos/trofeos/torneos por parte de las beneficiarias cuyos participantes sean externos al club.

Será necesario aportar la correspondiente factura/factura simplificada con los requisitos establecidos en el apartado A) de las presentes instrucciones.



NO SERÁN CONSIDERADOS COMO GASTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS AQUELLOS QUE NO CUMPLAN LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

TODOS LOS DOCUMENTOS DE GASTOS APORTADOS (facturas, facturas simplificadas, certificados, nóminas, seguridad social, IRPF, pólizas de seguro, etc) DEBERÁN ESTAR ASOCIADOS A SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO DE FORMA CORRELATIVA en el documento pdf (factura+pago).

Para aquellos documentos que acrediten gastos en competiciones, además de lo indicado en el párrafo precedente en cuanto al orden correlativo, se deberá incorporar el certificado/acta federativa de la competición oficial a la que hayan asistido los/las deportistas **inmediatamente posterior al documento de gasto y su pago** (factura+pago+certificado/acta federativa).

Asimismo, además de lo establecido en las presentes instrucciones, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cualquier otra información/documentación que se considere relevante para poder acreditar la adecuación de la justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025.

Visto el informe-propuesta que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la aprobación de la convocatoria anticipada del año 2026 para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas para financiar gastos corrientes del ejercicio 2025, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previos los informes preceptivos, la propuesta de resolución contenida en el mismo.



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****. SOLICITANTE**./D^a _____ Con DNI: _____

on domicilio en _____

Municipio _____ C.P. _____ Tlf. _____

omo presidente/a y en representación de:

Entidad				N.I.F.	
Dirección				Municipio	
C.P.		Teléfono/s			
Email				Web	

. EXPONE

ENTERADO/A de la convocatoria 2026 de subvenciones con destino a gastos corrientes de funcionamiento de entidades deportivas efectuada por el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2025,

CONSIDERANDO que la entidad que represento reúne todos los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda subvención POR IMPORTE DE _____ para financiar los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, correspondientes a la anualidad 2025 aportados en la presente convocatoria.

ue acompaña a la presente solicitud:

Fotocopia del DNI/NIF de la persona representante de la entidad.

Certificado de nombramiento de la persona representante de la entidad (Anexo II).

Declaraciones responsables (Anexo III).

Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Mijas para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como autorización para recabar información de la Administración (Anexo IV).

Documento de información bancaria de la cuenta donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención, conformado por la entidad financiera (Anexo V).

Memoria de actuación justificativa (Anexo VI).

Relación clasificada de los gastos que se presentan (Anexo VII).





ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables (Anexo VIII).

Relación detallada, en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importancia (Anexo IX).

Modelo 390 (sólo en el caso de ser la entidad declarante de IVA).

Facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Documentación acreditativa del pago.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Fotocopia de la escritura o estatutos de constitución de la entidad.

Certificado/s de la Federación Deportiva correspondiente donde se acredite la fecha de alta de la entidad en dicha Federación.

Certificado/s de la Federación Deportiva correspondiente acreditando el número de licencias federativas en vigor a fecha 31 de diciembre del año 2025.

Certificado/s de la Federación Deportiva correspondiente donde conste que la entidad solicitante ha participado en competiciones en el año 2025 y el ámbito territorial de competición.

Certificado/s de la Federación Deportiva correspondiente donde consten los campeonatos y competiciones oficiales en los que ha participado cada uno/a de los/as deportistas/equipos federados en el año 2025.

portando la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecidos y me declaro **RESPONSABLE** ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas de la originalidad y veracidad de los datos y documentación que con la presente se adjunta según los artículos noveno y décimo de la presente convocatoria.

En Mijas, a ____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

ÁREA DE DEPORTES
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)
www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es
952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h





ANEXO II

Acreditación del Secretario/a de la entidad sobre el/la representante legal de la entidad solicitante.

D./D.^a _____, con DNI _____

como Secretario/a de la entidad _____, con NIF _____

ACREDITO que D./D.^a _____

con DNI _____, que formula la solicitud para participar en la Convocatoria 2026 de Subvenciones para los gastos corrientes de funcionamiento del ejercicio 2025, del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, es el representante legal de la entidad solicitante y tiene capacidad y autorización para representar a la entidad en todos los efectos en la subvención referida.

En Mijas, a _____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la secretario/a de la entidad)

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

**www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es**

**952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h**



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./D.^a _____, con DNI _____

en calidad de presidente/a y en representación de la entidad _____

NIF _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) Que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1. c Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

- 3) Que los datos de registro de la entidad son:

Nº DE REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	Fecha de inscripción en el Registro municipal	Nº DE REGISTRO ENTIDADES DEPORTIVAS ANDALUCÍA	Fecha de inscripción en el Registro andaluz

- 2) Que la entidad no está incurso en ninguno de los siguientes supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 1º noviembre, General de Subvenciones:

1) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o de urbanísticos.

2) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hall declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con Administración.

4) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Mijas, o frente a la Seguridad Social.





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.

8) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

9) Ser continuación o derivar por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las anteriores circunstancias.

10) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación ni una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción o el correspondiente registro.

ME COMPROMETO asimismo a que la entidad a la que represento mantendrá el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación en las mismas.

En Mijas, a ____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación." Extiéndase la presente nota informativa para las declaraciones responsables establecidas en el Anexo VIII.

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es

952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h



**ANEXO IV
AUTORIZACIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____
en nombre y representación de la entidad _____ con NIF _____

EN CUANTO A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Márquese sólo la opción que proceda)

☐ **AUTORIZA** Al Excmo. Ayuntamiento de Mijas a solicitar la cesión de información, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Mijas a efectos del cobro de la subvención contemplada en la convocatoria anual de subvenciones realizada en esta Área.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención que solicita y aplicación, tanto de lo dispuesto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, por autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios a las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar los certificados de hallarse al corriente).

OTRA DOCUMENTACIÓN

Márquese sólo la opción que proceda)

☐ **AUTORIZA** Al Excmo. Ayuntamiento de Mijas a:

Tratándose de documentos elaborados por cualquier administración, incluida este Ayuntamiento, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a la administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

Documento	Organismo ante el que se presentó	Fecha de registro	Nº de registro





ANEXO IV AUTORIZACIONES

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar la documentación oportuna)

En Mijas, a _____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es

952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h



**ANEXO V**
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN BANCARIA**DATOS GENERALES**

ENTIDAD SOLICITANTE:			
N.I.F.:		TELÉFONO:	/
DOMICILIO:			
PROVINCIA:		MUNICIPIO:	C.P.
EMAIL:			

DATOS BANCARIOS

El titular de la c/c abajo expresada coincide con la ENTIDAD SOLICITANTE figurada en los DATOS GENERALES

BANCO/CAJA:				
DOMICILIO:				
IBAN	CÓDIGO	SUCURSAL	DC	CUENTA

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifica la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder quedando el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. La información contenida en el presente anexo será válida mientras no se efectúe orden en contrario.

En Mijas, a ____ de ____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Declaro que los datos citados corresponden al código de cuenta del cliente abierto en esta sucursal del cual es titular la entidad que se cita en los datos generales.

(SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD BANCARIA)

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es

952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h



**ANEXO VI**
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

(Este es un documento meramente orientativo. La Memoria de Actuación Justificativa ha de presentarse como documento a parte en el orden y contenido mínimo que aparece en el presente Anexo. Deber estar firmada por el/la presidente/a de la entidad)

ACTUACIONES REALIZADAS: describir aquellas acciones o actividades realizadas para las que se solicita la subvención.

1. Fecha de ejecución de la actividad.
2. Descripción de la actividad desarrollada por la entidad.
3. Impacto de la actividad en el municipio.
4. Objetivos perseguidos por la entidad deportiva.
5. Localización de la actividad.
6. Temporización (fechas, horarios de entrenamientos).
7. Se deberá indicar el nº de deportistas/equipos (y sus integrantes) que han competido de forma regular, competiciones y fechas de celebración, categoría de las pruebas y del deportista/equipo.
8. Mecanismos divulgativos utilizados para la promoción de la entidad (carteles, folletos, redes sociales), etc. Incorporando un pequeño dossier gráfico para su comprobación.
9. Información del nº de técnicos contratados/voluntarios, titulación, disciplina deportiva, etc.
10. Recursos materiales utilizados en el desarrollo de la actividad.
11. La memoria deberá también contener una descripción de todos aquellos gastos que se hayan efectuado y sean solicitados en la subvención.

RESULTADOS OBTENIDOS: grado de consecución de los objetivos perseguidos por la entidad.

1. ¿Se han cumplido los objetivos perseguidos? ¿Por qué?
2. Si no se han cumplido ¿Qué acciones futuras llevará a cabo la entidad para mejorar en la consecución de los mismos?
3. ¿Se plantean nuevos objetivos para otros ejercicios? ¿Cuáles?

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

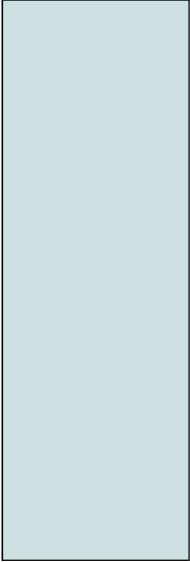
www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h

ANEXO VII
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

ENTIDAD:							
Proveedor /Acreedor	(CIF)	Nº Factura	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe factura	Importe imputable a la subvención
TOTAL DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN *							

* Este importe ha de ser coincidente con el indicado en el anexo IX.

En Mijas, a ____ de ____ de 202__



FDO.: (El/la presidente /a de la entidad)





**ANEXO VIII
DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D^a. _____ con D.N.I. _____

en nombre y representación de la entidad _____ con
_____.

DECLARO:

Que se ha cumplido la finalidad para la cual se solicita la subvención conforme a la memoria de actuación justificada presentada.

Que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad hecho subvencionado.

Que en los justificantes de gastos subvencionados (señalar lo que proceda):

- ☐ La entidad es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- ☐ La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación (en este caso, aportar modelo 390).
- ☐ La entidad realiza declaración de IVA, sin deducción de los importes soportados (en este caso, aportar modelo 390).

Que ☐ no ha solicitado ☐ ha solicitado (señale lo que proceda) otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.

Que las facturas o documentos de valor probatorio presentados vía sede electrónica son originales y veraces, hallándose custodiados en (dirección) _____, a efectos de comprobación por parte del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en cualquier momento del procedimiento.

En Mijas, a _____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es

952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h



**ANEXO IX
RELACIÓN DETALLADA DE INGRESOS**

/D.^a _____, con DNI _____

en calidad de presidente/a y en representación de la entidad _____ con
_____, declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos que han contribuido
a financiar los gastos para los cuales se solicitan la subvención, han sido los siguientes:

INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE (€)
Cuotas socios	Nº socios _____ x _____ € (cuota anual)	
Cuotas deportistas	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
	Nº deportistas _____ x _____ € (cuota anual)	
Subvenciones	Excmo. Ayuntamiento de Mijas (cantidad solicitada)	
	Otras subvenciones (especificar) _____	
Patrocinios (especificar)		
Otros ingresos (especificar)		
TOTAL INGRESOS QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD*		

En Mijas, a _____ de _____ de 202__



FDO.: _____
(El/la presidente/a de la entidad)

Los ingresos que se deben incorporar en esta tabla son aquellos que financian la actividad, es decir, deben ser coincidentes con el importe consignado en la relación clasificada de gastos del Anexo VII.

ÁREA DE DEPORTES

Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)

www.mijas.es
deportes.subvenciones@mijas.es

952 47 82 41/606 51 31 23
Lunes a Viernes de 9h a 14h





DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Expdte. Gestiona nº 32771/2025
Informe Titular Asesoría Jurídica nº 282/2025

Asunto: **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MIJAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES DEL EJERCICIO 2025.**

INFORME JURÍDICO

Que se emite en relación con el asunto arriba identificado, conforme a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Mediante tarea **T/2025/54021** asignada a este funcionario con fecha **04/12/2025** en el expediente de referencia, se solicita la emisión con carácter preferente de informe sobre el asunto al encabezamiento expresado.

I.- ANTECEDENTES

El expediente al que se le ha dado remitido consta de la siguiente documentación:

[03. Informe Propuesta Aprobación Convocatoria Tramitado](#)
[001. INFORME SUSTITUTORIO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO Tramitado](#)
[002. DOC RC FE 12025000044745 RC FUT 800000EUR Tramitado](#)

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Viene determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 29 de octubre de 2025 (BOPMA nº 217 de 13/11/2025).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).



- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 158, de 18/08/2023).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Competencia por razón de la materia.

Haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a los Municipios atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo de 29/10/2025 la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº BOPMA nº 217 de 13/11/2025), en cuyo expediente fue acreditado la competencia por razón de la materia; constituyendo objeto de la presente aprobar la Convocatoria 2026 mediante tramitación anticipada para la Concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas.

Segunda.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones

1.- Aparecen regulados en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece al respecto que:

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

- 1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.*
- 2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*
- 3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.*
- 4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*
 - a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*



Por su parte, el art. 17 determina que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”, añadiendo en su apartado 3 el siguiente contenido mínimo de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, **por conducto de la BDNS (*)**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

(*) se declara la inconstitucionalidad del inciso destacado en negrita del apartado 3.b) por Sentencia del TC 33/2018, de 12 de abril. Ref. BOE-A-2018-6825.

2.- Las Bases para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de Mijas para financiar gastos corrientes se encuentran recogidas en el Anexo VI.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas.



3.- La Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de Mijas para financiar gastos corrientes del ejercicio 2025 que se incluyen como anexo en el informe-propuesta emitido con fecha 04/12/2025 por el Jefe del Servicio (CSV 336JPKGZXXWNHZEN9ZDHRL9F6), cumplen con los requisitos establecidos en el art. 17 de la LGS, ajustándose su contenido a lo dispuesto en bases específicas recogidas en el Anexo VI.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOPMA nº 217 de 13/11/2025).

Tercera.- Gastos subvencionables anteriores a la fecha de convocatoria.

El art. 2 LGS, que determina que:

Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por su parte, el art. 31 de la misma norma establece al regular los gastos elegibles que:

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En su consecuencia, no existe inconveniente para que la actividad objeto de subvención se encuentre ya realizada; sin que ello implique que la subvención lo es con carácter retroactivo pues la eficacia de la resolución por la que la misma se conceda operará a partir de su dictado, comprometiendo gastos del ejercicio de concesión y no de anteriores.

Cuarta.- Procedimiento de aprobación.

Aparece regulado en los art. 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y más concretamente en lo que respecta a la modalidad de concurrencia competitiva (aplicable a las Bases objeto del presente informe) en su art. 58, del que se desprende que:



- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que sea posible conceder subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto excepcional previsto en el art. 58.2. Consta en su Apartado 3º.
- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. Deberá ser objeto de fiscalización por el órgano Interventor.
- Aprobada la convocatoria se procederá su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 30). Consta en el apartado segundo de la parte resolutive del informe-propuesta, así como en el apartado 8º.5 de la Convocatoria.

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deberá constar en el expediente informe de la Jefatura de la Dependencia responsable de su tramitación, con expresión de los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. Consta en el expediente.
2. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente expediente deberá ser objeto de control y fiscalización por parte del órgano Interventor de este Ayuntamiento.

Quinta.- Competencia.

El art. 127.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local la competencia para *“el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”*.

IV.- CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que **el expediente ha seguido la tramitación establecida** en la legislación aplicable, **ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.**

Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.





Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

